



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès, EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR NO OBLIGATORIO, curso 2017-2018**

El Vallès Occidental, 16 de noviembre de 2017

### **R E U N I D O S**

Por un lado, el ilustrísimo señor Ignacio Giménez y Renom, en calidad de presidente del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL, en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria de 17 de julio de 2015, que tiene su sede social en la Ctra. N-150 km. 15, 08227 de Terrassa y con número de identificación fiscal P 5800007 F, y asistido por el secretario general de la corporación el señor Josep Colell Voltas, que da fe del acto.

Y por otro, la señora Elvira Vila Caelles, Concejala delegada de educación del AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès, que tiene su sede social en la Plaza Francesc Layret s / n, 08290 de Cerdanyola del Vallès y asistida por la secretaria general de la corporación la señora Aurora Corral García.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, para el otorgamiento de este convenio.

### **M A N I F I E S T A N**

I. Que el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en adelante Consejo Comarcal, presta el servicio de transporte escolar por delegación de competencias de la Generalidad de Cataluña en las comarcas en materia de enseñanza, mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, a fin de atender en las mejores condiciones las exigencias derivadas de las peculiares circunstancias que hay en su ámbito territorial.

II. Que el mencionado decreto autoriza a las comarcas a ejercer las competencias que se delegan en colaboración con los ayuntamientos afectados y establecer convenios con entidades públicas para la gestión de los servicios correspondientes.

III. Que el Consejo Comarcal gestiona el servicio de transporte escolar no obligatorio de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación.

IV. Que en fecha 30 de septiembre de 2016, se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, relativo a la delegación de competencias en cuanto la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor. La vigencia de este convenio finalizará el 31 de diciembre de 2022.

V.- Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 25 de julio de 2013, aprobó el acuerdo núm. 33/2013, de imposición del precio público por el servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio con efectos desde el curso 2013-2014.

VI. Que el Consejo Comarcal, en la sesión plenaria de 6 de mayo de 2015 y por el acuerdo núm. 19/2015, adjudicó los contratos del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Vallès Occidental, para los cursos escolares 2015 hasta 2016 y desde 2016 hasta 2017, entre estos, el del servicio a determinado alumnado residente en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

VII. Que el Consejo Comarcal, en la sesión plenaria de 18 de mayo de 2017 y por el acuerdo núm. 17/2017, prorrogó los contratos del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Vallès Occidental, para el curso escolar 2017 hasta 2018, entre estos, el del servicio a determinado alumnado residente en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

VIII. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès manifestó, en los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Enseñanza, los su interés en asumir parte del coste del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental que se presta a la escuela Bellaterra de Cerdanyola, curso 2017-2018.

IX. Que, en fecha 20 de junio de 2017, los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Enseñanza comunicaron al Consejo Comarcal del Vallès Occidental del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès sobre el importe a consignar al presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes CONVIENEN las siguientes

## CLAUSULAS

### **Primera.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de ejecución y de financiación del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental (en adelante el servicio) que se presta a la escuela Bellaterra de Cerdanyola del Vallès, para el curso 2.017 a 2.018.

### **Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### El Consejo Comarcal

Asumirá la gestión ejecutiva del convenio, en cuanto a la consecución de su objetivo según se describe en la cláusula PRIMERA.

Aportará los fondos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula TERCERA.



Colaborará en los trabajos a desarrollar a través de la Comisión de Seguimiento descrita en el presente convenio.

## El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Aportará los fondos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula TERCERA.

Colaborará en los trabajos a desarrollar a través de la Comisión de Seguimiento descrita en el presente convenio.

### **Tercera.- FINANCIACIÓN**

El Consejo Comarcal destinará al coste del servicio el importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), de los fondos que le transfiera el Departamento de Enseñanza.

Asimismo, el Consejo Comarcal destinará a cubrir el coste del servicio el importe de los recibos emitidos en concepto de precio público a las familias usuarias de la escuela Bellaterra.

La previsión del coste del servicio y de los importes a aportar por las partes, curso 2017-2018, es la siguiente:

	PREVISIÓ ECONÒMICA
1. Coste del servicio de transporte escolar no obligatorio prestado en la escuela Bellaterra.	63.895,41€
2. Posibles variaciones en el coste del servicio de transportescolar por mayor o menor número de días lectivos.	717,93€
3. Aportación del Consejo Comarcal en el coste del servicio prestado en la escuela Bellaterra.	-30.000,00€
4. Recibos de precio público emitidos familias usuarias del'Escola Bellaterra.	-28.740,00€
5. Aportación del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès al coste del servicio prestado en la escuela Bellaterra.	5.873,34€

La previsión de aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès al Consejo Comarcal para el curso 2017-2018 es de: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.873,34 €).

El importe que finalmente el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès deberá transferir al Consejo Comarcal establecerá mediante una Adenda de Liquidación al presente convenio.

A la Adenda de Liquidación del curso 2017-2018 se hará constar el total del coste del servicio prestado, se descontará el total de los recibos de precio público emitidos a las familias usuarias y el importe consignado por el Consejo Comarcal en la presente actuación. La diferencia hasta el total del coste del servicio prestado será asumida por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

### **Quarta.- FORMA DE PAGO**

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès abonará directamente al Consejo Comarcal, antes del



31 de diciembre de 2018, a través de transferencia bancaria, (...), el importe resultante de la Adenda de Liquidación del curso 2017-2018.



#### **Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas delegadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevará a cabo el seguimiento de las obligaciones previstas en el Convenio y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.

#### **Sexta.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès dará lugar a su resolución y simultáneamente al requerimiento del pago mediante compensación de créditos.

#### **Séptima.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este convenio comenzará en la fecha de su firma, con efectos desde el inicio del curso 2017-2018, y hasta el 31.12.2018.

#### **Octava.- FORMAS DE EXTINCIÓN**

Este convenio se mantendrá subsistente hasta la finalización del plazo previsto en la cláusula SÉPTIMA, salvo en caso de fuerza mayor apreciado y aceptado por ambas partes.

En el supuesto de avocación o finalización de la delegación efectuada por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en favor del Consejo Comarcal, quedará subrogado el Departamento de Enseñanza en la posición que tenía el Consejo Comarcal en este convenio, dado que asume directamente esta competencia de transporte escolar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, junto con los Secretarios Generales del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y del Consejo Comarcal del Vallès Occidental que dan fe.

Por parte del Consejo Comarcal,

Por parte del Ayuntamiento  
de Cerdanyola del Vallès

Ignasi Giménez Renom  
Presidente

Elvira Vila Caelles  
Regidora delegada d'Educació

Josep Colell Voltas  
Secretario General

Aurora Corral García  
Secretària General